



Sr. Amilivia González, Presidente

Sr. Ramos Antón, Consejero
Sr. Sobrini Lacruz, Consejero y
Ponente

Sra. García Fonseca, Secretaria

La Sección Primera del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 22 de septiembre de 2016, ha examinado el *procedimiento de revisión de oficio instado por D. yyyy, en nombre y representación de qqqq1, S.L.U.*, y a la vista del mismo y tal como corresponde a sus competencias, emite, por unanimidad, el siguiente

DICTAMEN

I

ANTECEDENTES DE HECHO

El 30 de agosto de 2106 se recibe en este Consejo Consultivo escrito del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al que se adjunta nueva propuesta de resolución sobre el asunto dictaminado el 28 de julio de 2016 (Dictamen 295/2016, de este Consejo), al entender procedente someter de nuevo a la consideración de este Consejo el asunto planteado sobre el procedimiento de revisión de oficio relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de xxxx en la confluencia de la avenida de cccc1 con el Paseo de cccc2 (entorno del centro comercial qqqq2).

Examinada la solicitud y admitida a trámite el 31 de agosto de 2016, se procedió a darle entrada en el registro específico de expedientes del Consejo con el número de referencia 377/2016, iniciándose el cómputo del plazo para la emisión del dictamen, tal como dispone el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León. Turnado por el Sr. Presidente del Consejo, correspondió su ponencia al Consejero Sr. Sobrini Lacruz.

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Los términos de la cuestión planteada en la nueva propuesta exceden del objeto de una mera aclaración del Dictamen, solicitando una nueva petición sobre el fondo del asunto.

De conformidad con el artículo 3.3 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, "Los asuntos dictaminados por el Consejo Consultivo no podrán ser remitidos para su informe posterior a ningún otro órgano o institución de la Comunidad Autónoma" (en el mismo sentido el artículo 4.3 del Reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León).

Este Consejo ya se pronunció sobre la cuestión de fondo en el Dictamen referido (Dictamen 295/2016), atendiendo a la solicitud de ese centro directivo, concluyendo que "En tal estado del procedimiento, en el sentido indicado en el cuerpo del presente dictamen, no procede emitir el dictamen requerido sobre el procedimiento de revisión de oficio relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de xxxx en la confluencia de la avenida de cccc1 con el Paseo de cccc2 (entorno del centro comercial qqqq2)".

No consta en el expediente remitido nuevas actuaciones tendentes a dar cumplimiento a lo señalado en aquel dictamen más allá de la redacción de una nueva propuesta de resolución en la que se ratifican los motivos expuestos en la primera consulta y en la adición de nuevos motivos de nulidad que requerirán, en su caso, la tramitación del procedimiento oportuno.

III CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla y León informa:

No procede la emisión de dictamen en el procedimiento sometido a consulta por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la

Consejería de Fomento y Medio Ambiente sobre el asunto dictaminado el 28 de julio de 2016 (Dictamen 295/2016, de este Consejo), relativo al procedimiento de revisión de oficio relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de xxxx en la confluencia de la avenida de cccc1 con el Paseo de cccc2 (entorno del centro comercial qqqq2).

No obstante, V.E. resolverá lo que estime más acertado.